convenientes, sin que el interesado en dicho término propusiera la práctica de prueba alguna.

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 6028 de fecha 28/02/03 da cuenta a esta Delegación del Gobierno del reseñado por infracción del artículo 26, apartado i) de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción tipificada como leve del artículo 26 j) y sancionada con multa de hasta 300.51 Euros, según el art. 28 de la Ley Orgánica 1/92, anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (SESENTA EUROS) 60 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lagar la notificación de la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Lo que se traslada para su conocimiento significándoles que el importe de esta sanción deberá

hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública".- BANCO: 0049, SUCURSAL: 6253, D.C.: 96, NUM. DE CIIENTA: 2710006569; entregando en este Centro copia, en la que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apromio Fiscal.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1899.- En Melilla, a 25 de junio de 2003, reunidos los representantes de la mesa negociadora del Convenio Colectivo Provincial para el sector de la Construcción de la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Director del Área Funcional de Trabajo y Asantos Sociales, COMUNICAN:

Que al amparo de la normativa vigente (R.D. 1040/1981), solicitamos el registro y publicación del Acuerdo Salarial y de Jornada anual del sector de Construcción para el año 2003.

Los domicilios a efectos de notificaciones, serán los siguientes:

- COADEM:E: Plaza 1º de Mayo s/n, bajo derecha.
 - UGT: Plaza 1º de Mayo s/n, 1ª planta.
 - CC.OO: Plaza 1º de Mayo s/n 3ª planta.

En virtud de lo expuesto,

Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que contiene.

Fdo.: COADEME.

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2003.

En Melilla, a las 13.00 del día 25 de Junio de 2003, en los locales de CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación Empresarial: Constructores Asociados de Melilla (COADEME).